

**República de Colombia**



**Rama Judicial**  
**Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de**  
**Seguridad**  
**Telefax 7334531**

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

JHON ALEXANDER -VALLEJO CASANOVA actuando en nombre propio, ha presentado acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, invocando la protección del derecho fundamental de petición.

La acción de tutela allegada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá y se le imprimirá el trámite correspondiente.

De igual forma, considera esta judicatura que dadas las circunstancias particulares del presente caso, es necesario vincular a las personas que integran la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160176, de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, Proceso de selección No 1524 de 2020 –Territorial Nariño.

Del mismo modo, se vinculará por intermedio de la entidad encargada, a las personas que ocupan provisionalmente el cargo arriba descrito.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

**DISPONE**

**PRIMERO. - ADMITIR** la acción de tutela instaurada por JHON ALEXANDER - VALLEJO CASANOVA.

**SEGUNDO.- OFICIAR** a los representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, para que bajo los presupuestos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, se sirvan allegar las explicaciones y toda la documentación pertinente al caso planteado. Adviértaseles que al encontrarse amparados por el derecho de defensa pueden allegar las pruebas que estén en su poder o solicitar al despacho las que estime convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos alegados en la demanda. Para ello se

RADICACIÓN : 52001318700220230043400  
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE : JHON ALEXANDER - VALLEJO CASANOVA  
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL  
AUTO SUST. : No. 2052

2

concede un PLAZO DE DOS (2) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación.

**TERCERO.- VINCULAR** al trámite a todas las personas que integran la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160176, de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, Proceso de selección No 1524 de 2020 –Territorial Nariño.

Del mismo modo se vinculará a las personas que estén ocupando provisionalmente el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160176, de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, Proceso de selección No 1524 de 2020 –Territorial Nariño.

**CUARTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente acción constitucional.

**QUINTO.- ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la comunicación de la presente acción constitucional a todas las personas que integran la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160176, de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, Proceso de selección No 1524 de 2020 –Territorial Nariño.

Se les otorga el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación para que, si lo tienen a bien, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

En los mismos términos al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que procedan a la publicación de la presente admisión de tutela a través de la página web de dichas entidades, en orden a garantizarle la comunicación a quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional.

**SEXTO.- ORDENAR** al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO la comunicación de la presente acción constitucional a las personas que estén ocupando provisionalmente el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160176, de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, Proceso de selección No 1524 de 2020 –Territorial Nariño.

Se les otorga el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación para que, si lo tienen a bien, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

**SÉPTIMO.- TENER-** como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

RADICACIÓN : 52001318700220230043400  
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE : JHON ALEXANDER - VALLEJO CASANOVA  
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL  
AUTO SUST. : No. 2052

3

**Adviértasele a las entidades accionadas y a los vinculados que la información solicitada deberán enviarla al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos:**

**[cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**CÚMPLASE**



**AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS**

*Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de  
Pasto*